

1184 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad Jover Fernández de Bobadilla, sobre pruebas de idoneidad, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 971/1986, interpuesto por doña Soledad Jover Fernández de Bobadilla, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 10 de febrero de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad Jover Fernández de Bobadilla contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se aprueba la propuesta de la Comisión encargada del área de "Química Física" en las pruebas de idoneidad para Profesores Titulares de Universidad y la desestimación en reposición, debemos declarar y declaramos tales resoluciones conforme con el ordenamiento jurídico; no se hace especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 13 de noviembre de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

1185 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Tomás Ortiz de la Torre, sobre su nombramiento de Presidente de Tribunal de oposiciones a cátedra de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2.875/1986, interpuesto por don José Antonio Tomás Ortiz de la Torre, sobre nombramiento de Presidente de Tribunal de oposiciones a cátedra de Universidad, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 7 de diciembre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don José Antonio Tomás Ortiz de la Torre contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 27 de junio de 1985, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso a parte determinada.»

Dispuesto por Orden de 13 de noviembre de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

1186 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Andrés Puente, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.951/1986, interpuesto por doña Pilar Andrés Puente, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad,

el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 10 de febrero de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Andrés Puente contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 30 de agosto de 1984, por la que se aceptaba la propuesta de Profesores titulares de Universidad, efectuada por la Comisión encargada del área de "Química Analítica", en la que no se encontraba el recurrente, y su desestimación en reposición, debemos declarar y declaramos dicha Resolución conforme con el ordenamiento jurídico; no se hace especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 13 de noviembre de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

1187 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis González Almendros, sobre efectos retroactivos de su nombramiento de Profesor titular de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 571/1987, interpuesto por don José Luis González Almendros, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre efectos retroactivos de su nombramiento como Profesor titular de Universidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 15 de enero de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Luis González Almendros contra la Resolución de 22 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, y su confirmación en reposición por Resolución de 22 de junio de 1988, por la que se propone y nombra Profesor titular de Universidad, sin efectos retroactivos, al recurrente, debemos declarar y declaramos no ajustadas al ordenamiento jurídico tales Resoluciones en cuanto no reconocen la retroacción de efectos, declarándose igualmente el nombramiento, con efecto desde la fecha de nombramiento, de los restantes aspirantes propuestos en primera convocatoria, a efectos económicos y de antigüedad, desestimándose en el resto; no se hace especial pronunciamiento de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 13 de noviembre de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

1188 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Fernando García Torrijos y otros, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.674/1986, interpuesto por don Javier Fernando García Torrijos y otros, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 22 de marzo de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña María Luz Albacar Medina, en nombre y representación de don Javier García Torrijos y otros relacionados al principio, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 23 de septiembre de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de la